

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Si no se hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1894.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

3. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 27 de 27 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias comunicadas por nuestro Cónsul en Bombay, es satisfactorio el estado sanitario en dicho punto.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1916.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 23 de 23 Enero.)

Dirección general de Correos y Telégrafos.

SECCION DE TELEGRAFOS

Examen previo.

En virtud de lo dispuesto en la anterior Real orden, se convoca á los candidatos que deseen ingresar en la clase de Oficiales quintos del Cuerpo de Telégrafos, para que realicen los ejercicios correspondientes al examen previo, necesario para tomar parte en las oposiciones á ingreso en dicho Cuerpo y clase.

Las asignaturas que comprende este examen previo son las señaladas en el art. 4.º del Reglamento de la Escuela Oficial de Telegrafía de 24 de Diciembre de 1914, y las instancias solicitando este examen, dirigidas al Director general, se entregarán en la Secretaría de la Escuela, sita en el Paseo de Recoletos, número 16, hasta las trece del día 30 de Marzo, á excepción de los festivos.

Los candidatos que en anteriores convocatorias hubieren aprobado los ejercicios que comprende el examen previo del vigente Reglamento, podrán dar validez á su aprobación acompañando á la instancia el certificado ó certificados expedidos por el Tribunal.

Los que de anteriores convocatorias tuvierén aprobados solamente el previo que en ellas se exigía, acompañarán el correspondiente certificado del mismo, debiendo examinarse en esta convocatoria de las asignaturas de Elementos de Aritmética y Geometría, para completar el examen previo actual.

Los referidos candidatos de anteriores convocatorias quedan dispensados en la actual del ejercicio de Caligrafía, como se previene en la Real orden precedente.

Como cada grupo de asignaturas siempre ha constituido un solo examen, para considerar aprobada una de ellas es preciso haber aprobado todo el grupo de que forme parte.

Los candidatos al examen previo abonarán en Secretaría 10 pesetas, antes de empezar los ejercicios, en la fecha y hora que determine el Director de la Escuela.

Los ejercicios comenzarán el día 2 de Junio ante el Tribunal que al efecto se designe, y con los programas publicados en la «Gaceta» de 12 de Septiembre próximo pasado, y *Boletín Oficial* del Cuerpo de 15 del mismo mes.

Oposición.

En virtud de lo ordenado en la anterior Real orden, se convoca á los candidatos que deseen ingresar en la clase de Oficiales quintos del Cuerpo de Telégrafos, tengan aprobadas las asignaturas que constituyen el examen previo y reúnan las demás circunstancias que señala el artículo 4.º del citado Reglamento de la Escuela, para que realicen los ejercicios de oposición necesarios para proveer 200 plazas de alumnos en la Sección primera de la primera División de dicha Escuela, con arreglo á las disposiciones del Reglamento de ésta y sus concordantes de Orgánico vigente.

Las asignaturas que comprende esta oposición son las señaladas en el art. 5.º del Reglamento de la Escuela, y versará sobre el conjunto de todas ellas, y las instancias solicitando la oposición, dirigidas al Director general, se entregarán en la Secretaría de la Escuela, sita en el paseo de Recoletos, núm. 36, hasta las trece del día 30 de Marzo, á excepción de los festivos.

Los solicitantes unirán á la instancia los documentos determinados en el art. 6.º del mismo Reglamento.

Si el solicitante hubiere aprobado en anteriores convocatorias todas las asignaturas que constituyen el examen previo, unirán también á la instancia el certificado ó certificados expedidos por el Tribunal, en la misma forma que se ha dicho anteriormente con relación al examen previo.

Los candidatos á la oposición abonarán en Secretaría 20 pesetas, antes de empezar los ejercicios, y otras 2'50 pesetas por el reconocimiento médico.

Estos pagos y el reconocimiento se verificarán en los días y á las horas que determine el Director de la Escuela.

Los ejercicios comenzarán el día 1.º de Julio, ante el Tribunal que se designe y con los programas que se han publicado por separado.

Madrid 19 de Enero de 1916.—El Director general, Francos Rodríguez.

Artículos de los Reglamentos de la Escuela y orgánico que interesa conocer á los candidatos.

DE LA ESCUELA

Artículo 1.º La Escuela oficial de Telegrafía tiene por objeto:

1.º Dar las enseñanzas necesarias para la formación de Oficiales del Cuerpo de Telégrafos y personal auxiliar para los servicios de Telecomunicación.

Enseñanzas de la Escuela.

Art. 3.º Las enseñanzas se agrupan en dos Divisiones:

La primera comprende estudios elementales, y superiores la segunda.

La primera División se subdivide en cuatro Secciones, cuyos estudios son para la formación de:

Primera Sección: Oficiales del Cuerpo.

Segunda ídem: Oficiales mecánicos.

Tercera ídem: Personal auxiliar. Cuarta ídem: Operadores de Radiotelegrafía.

La segunda División se subdivide en dos Secciones que comprender:

Primera Sección: Estudios de ampliación.

Segunda ídem: Estudios complementarios de telegrafía sin hilos.

Art. 4.º El ingreso será por oposición.

Para tomar parte en la oposición se exigen las condiciones siguientes:

1.º Ser español.
2.º Haber cumplido quince años y no exceder de veintiséis el último día del año en que se publique la convocatoria.

3.º Acreditar buena conducta.
4.º No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.

5.º Tener aprobado en esta Escuela en una misma convocatoria los ejercicios siguientes:

Caligrafía.
Español: escritura al dictado y análisis gramatical.

Francés: lectura y traducción.
Geografía general y especial telegráfica.

Elementos de Aritmética y Geometría.

La Dirección general fijará la época en que ha de tener lugar este examen previo.

Art. 5.º La oposición convocada por la Dirección general versará sobre el conjunto de las asignaturas siguientes:

1.º Elementos de Álgebra y Trigonometría.
2.º Ídem de Física y Química.
3.º Dibujo lineal.

Art. 6.º La instancia dirigida al Director general en solicitud de examen ú oposición se entregará en la Secretaría de la Escuela; á la de oposición acompañarán la certificación legalizada del acta de nacimiento, certificación del Registro general de Penales, certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local con declaración firmada por el interesado de no estar separado del Cuerpo ó destino de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño de su empleo.

Art. 7.º Quince días antes de la fecha que se fije para comienzo de los ejercicios, se expondrá en los cuartos de edictos la relación de los candidatos admitidos por el orden que han de actuar y será el alfabético de sus apellidos.

Art. 8.º El reconocimiento facultativo de la aptitud física del candidato será anterior á los ejercicios de oposición y lo efectuará en el local de la Escuela el Médico que designe la Dirección general.

De los derechos de examen y oposición.

Art. 37. Los candidatos de la

primera Sección abonarán en Secretaría 10 y 20 pesetas antes de empezar los ejercicios de examen y oposición, respectivamente.

Los de la tercera Sección abonarán 10 pesetas en concepto de derechos de oposición.

Los aspirantes a ingreso en la cuarta Sección abonarán 10 pesetas para los exámenes de entrada y otras 10 para los de fin de curso.

Art. 38. Por el reconocimiento médico abonará 2.50 pesetas cada candidato que deba ser reconocido.

Exámenes y oposiciones.

Art. 47. Estos ejercicios serán escritos y orales.

El escrito consistirá en la resolución de ejercicios, problemas o desarrollo de temas referentes al objeto de la convocatoria.

El oral, cuyo objeto es que el Tribunal complete el juicio que el candidato le haya merecido en el escrito consistirá en la contestación a preguntas referentes a la asignatura.

Art. 48. En los exámenes de Caligrafía y Dibujo el candidato copiará un elemento de la colección que presente, colección que deberá influir en la nota correspondiente.

Art. 49. En el ejercicio escrito al dictado se dará una calificación especial para la letra.

Art. 50. Cada examinador calificará por puntos, de cero a diez, los ejercicios, designados todos por la suerte. Cinco puntos corresponden al concepto de aprobado, y la nota definitiva del Tribunal será la suma de estas calificaciones divididas por el número de examinadores.

Art. 51. Durante los ejercicios de examen se publicará diariamente la relación de aprobados.

En los de oposición se publicará igualmente la de admitidos a los ejercicios siguientes, y al final de todos la relación definitiva, por orden de mérito, de los opositores, quedando limitada a los que hayan alcanzado una de las plazas anunciadas en la convocatoria.

Art. 52. El «aprobado» del examen previo tendrá validez en todas las convocatorias mientras el candidato reúna las demás condiciones reglamentarias.

Art. 53. Terminados los ejercicios de cada examen por los candidatos que se hayan presentado para su realización, el Tribunal llamará por segunda y última vez a los que no hayan acudido al primer llamamiento por los motivos que fueren, y los someterá a examen.

Del orgánico:

BASES ORGANICAS DE LA CARRERA

Del ingreso.

Art. 25. El ingreso en el Cuerpo se verificará por la última clase de Oficiales, después de cursados y aprobados los estudios correspondientes en la Escuela.

Artículos 66 del Reglamento orgánico de 1876, 23 del Real decreto de 24 de Marzo de 1869, 23 del Reglamento orgánico de 1876, 240 del de servicio de 1900 y 7.º al 12 del orgánico de 1907, 17 al 41 del de 1909 y 14 y 15 del de 1913.

De la Escuela oficial de Telegrafía.

Art. 26. Esta Escuela tiene por objeto dar las enseñanzas necesarias a los Aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Telegrafos, para la formación de Oficiales; al personal Auxiliar, para los servicios de Telecomunicación; a particulares, para la formación de Operadores de Radiotelegrafía y dar a los Oficiales las enseñanzas superiores de ampliación para que adquieran derecho de ascenso a la categoría de Jefes y al desempeño de cargos especiales.

Art. 27. Las enseñanzas de la Escuela se agrupan en dos divisiones. La primera división comprende los estudios elementales y la segunda los superiores.

La primera división se subdivide en cuatro Secciones, cuyos estudios son para la formación de:

- 1.ª Oficiales del Cuerpo.
- 2.ª Oficiales mecánicos.
- 3.ª Personal auxiliar.
- 4.ª Operadores de Radiotelegrafía.

La segunda división se subdivide en dos Secciones, que comprenden:

- 1.º Estudios de ampliación.
- 2.ª Estudios complementarios de Telegrafía sin hilos.

Art. 28. Los alumnos aprobados en la primera Sección de la primera división de la Escuela podrán ingresar en el Cuerpo por orden de clasificación en sus estudios.

(«Gaceta» núm. 21 de 21 Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consol general de la Nación en Manila, participa el fallecimiento de los súbditos españoles que a continuación se expresan:

Jesús Greppi Garrido, ocurrido el 19 de Mayo último.

Vicente Iglesias, soltero, de ochenta y cinco años, ocurrido el 18 de idem id.

Juan Antonio Antón de la Red, casado, ocurrido el 6 de Septiembre idem.

Juan Rivero y Mir, casado, de cincuenta años, ocurrido el 8 de Octubre idem.

María de las Nieves Lobatón, viuda, de setenta y cinco años, ocurrido el 9 de idem id.

Domingo Bello Gómez, casado, de

Artículos 250 del Reglamento de servicio de 1900, 9.º del orgánico de 1902, 42 del de 1909, 1.º del Real decreto de 3 de Junio de 1913 y 1.º del Reglamento de la Escuela de 23 de Agosto de 1913

Artículo 2.º del Reglamento de la Escuela de 23 de Agosto de 1913

Artículos 261 del Reglamento de servicio de 1900, 45 y 47 del orgánico de 1909 y 14 del de 1913.

sesenta y tres años, ocurrido el 17 de idem id.

José Alvarez Méndez, casado, ocurrido el 19 de idem id.

Madrid 11 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 11 de 14 de Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana e Industria y Comercio de España, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar a dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan en el término de veinte días, a contar desde el de publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en las islas Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 13 de 13 Enero.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lérida la plaza de Catedrático de la asignatura de Lógica fundamental, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la que es objeto de este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 12 de 12 Enero.)

Cuarta sección.

Número 239.

Requisitoria.

José Puig Magnia, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión marinero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por hurto, comparecerá en término de treinta días, ante Don José Moya Delgado, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena a veinticinco de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Antonio Lorente.—V.º B.º: El Juez instructor, José Moya.

Número 175.

Requisitoria.

Clemente Manchado García, natural de Portmán (Murcia), de veintidós años, domiciliado últimamente en Villamiel (Cáceres), procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán de Infantería, Don Alberto Barbasán Cacho, Secretario de causas permanente de la Capitanía General de la 1.ª Región, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Madrid catorce de Enero de mil novecientos diez y seis.—Alberto Barbasán.

Quinta sección.

Número 224.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 2.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Doña Juana Ros Sánchez, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora Doña Juana Ros Sánchez, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la expresa de contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días después del en que aparezca esta providencia en el Boletín Oficial y hora de las once de la mañana, en el local de esta Agencia, situado en esta capital, calle de Sagasta, núm. 13, 1.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, sitios de costumbre, Boletín Oficial y «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción y para conocimiento de los interesados.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proce-

der, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Once celemines y medio de tierra secano, situado en la diputación de la Magdalena, de este término, ó sean 64 áreas y 28 centiáreas; linda Norte tierras de Francisco Ros; Este la de José Sánchez; Sur la de Rosalia Ros Sánchez; y Oeste boquera que nombran de Juan Cervantes. 80 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Cartagena 20 de Enero de 1916.—
El Agente ejecutivo, Angel Antelo.

Número 156.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª
—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos

en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

Juan Paredes, 1'89 pesetas.
Luciano Pérez, 2'10.
Fidel Pardo, 2'97.
Diego Pedreño, 2'10.
Isidoro Rosique, 3'15.
Román Ros, 3'10.

ORIHUELA

José Rodríguez, 41'15 pesetas.

PACHECO

Francisco Vives, 1'89 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 13 de Enero de 1916.
—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJUCER

Antonio Sánchez, 2'97 pesetas.
Antonio Moreno, 3'91.
Antonio Franco, 3'44.
Antonio Egea, 1'22.
Ana Bernal, 5'22.
Antonio Escudero, 8'06.
Diego García, 2'44.
Emilio Leal, 9'30.
Francisco Galera, 8'29.
Francisco Vivanco, 1'78.
Francisco Serrano, 1'78.
Francisco Franco, 1'90.
Francisco Almagro, 3'80.
Ginés García, 4'15.
Ginés Sánchez, 1'96.
Ginés Carrillo, 6'22.
Isidoro Galera, 2'37.
José Zamora, 2'73.
José Soler, 1'66.
José Hernández, 2'49.
Juan García, 2'49.
Juan Navarro, 1'76.
Juan Cánovas, 3'32.
José Nicolás, 1'78.
Leandro Franco, 2'07.
Manuel García, 2'14.
Viuda de Matias Soler, 2'08.

DESCONOCIDOS

Antonio García, 8'59 pesetas.
Francisco Parraga, 6'46.
José García, 2'66.
José López, 4'86.
José López, 7'70.
Miguel Sánchez, 4'15.
Miguel Bastida, 2'37.
Mateo Belmonte, 6'04.
Ramón Almagro, 5'34.
Sebastián Navarro, 3'26.
Viuda de José Jiménez, 9'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 21 de Octubre de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Número 1.777.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

JAVALI VIEJO

Blas Almagro Gil, 1'67 pesetas.
Pedro Baeza, 2'11.
Ginés Baeza, 1'67.
Cecilio Ballesta, 1'83.
Ginés Muñoz, 2'50.
José Nicolás, 2'51.
José Sánchez, 1'67.
Joaquín Pérez, 1'50.
José Arnaldos, 2'55.
Ginés Belmonte, 2'33.
Juan Cerezo, 2'96.
Manuel Hernández, 1'33.
José Gil, 2'22.
José Gil Castaño, 1'66.
José García, 2'55.
Candelaria Tomás, 2'56.
Herederos de Juan Gómez, 2'55.
Francisco Hernández, 2'55.
El mismo, 2'78.
Asensio Malencio, 2'55.

ESPINARDO

José Sánchez, 1'50 pesetas.
Pedro Sánchez, 1'77.
José Vicente, 3.
Vicente Hernández, 2.
Francisco García, 2'50.
Angel Gómez, 1'50.

ERA ALTA

Patricio Aroca, 3'15 pesetas.
Juan Antonio Alcaraz, 3'34.
Gregorio Aznar, 2'50.
Francisco Balsalobre, 1'97.
Manuel González, 3'33.
Josefa Gallego, 2.
Josefa Gil, 2.
Josefa García, 1'66.
Antonio Guzmán, 4'17.
Antonio Gómez, 1'67.
Encarnación Hernández, 1'67.
Fuesanta Ortuño, 2'50.
Pedro Moreno, 1'67.
José Moreno, 1'67.
José Monasot, 1'67.
Juan Montalbán, 3'33.
Agustino Portero, 2'50.
Joaquín Pujante, 4'34.
Diego Pellicer, 250.
Vicente Sierra, 4'17.
José Vicente, 2'50.

NONDUERMAS

Francisco C. Rodríguez, 1'50 pesetas.
Francisco Espinosa, 2.
El mismo, 4'17.
Concepción Gil, 1'50.
Dolores Iniesta, 1'67.
Dolores Ortuño, 2'50.
La misma, 2'50.

PUEBLA DE SOTO

Jesús Giménez, 1'67 pesetas.
Rosalia Martínez, 2'50.
Francisco Ayllón, 2'11.
Daniel Sandoval, 1'67.

ZARAICHE

Juan Peinado, 2'50 pesetas.
El mismo, 2'50.
El mismo, 2'50.
El mismo, 2'50.
El mismo, 2'50.
El mismo, 2'50.
El mismo, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 21 de Agosto de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 243.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Se hace saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 21 de los corrientes, se ha de arrendar el impuesto sobre cédulas personales, mediante las condiciones aprobadas y en pública subasta.

Lo que se hace notorio á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estando el pliego de condiciones de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento. Murcia 27 de Enero de 1916.—El Alcalde, Luis Llanos.

Número 246.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Don Domingo Aguilera Rueda, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo podido tener efecto por falta de asistencia de número bastante, las Juntas de los Heredamientos de los ríos Alharabe y de Benamor de esta huerta, por el presente se cita á todos los dueños ó usuarios de dichas aguas para que concurran á esta Sala Capitular el día seis del próximo mes de Febrero y horas de once y doce respectivamente, para examinar y aprobar en su caso las cuentas del mismo y proceder al nombramiento y renovación de las Comisiones, adaptando cuantos acuerdos se estimen de interés para dichas entidades; advirtiendo que esta citación lo es en segunda convocatoria y serán ejecutivos sus acuerdos, sea cual fuere el número de asistentes.

Moratalla 25 de Enero de 1916.—El Alcalde, Domingo Aguilera.

Número 212.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Edicto.

Don Domingo Aguilera Rueda, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final han de expresarse; hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales residencias ó domicilios también se desconocen; que por el presente edicto se les cita en forma, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar á las diez horas del día 30 del mes actual, á las siete del día 20 de Febrero próximo y á las nueve del día 5 de Marzo siguiente, para que puedan hacer ó formular cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de pró-

fugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Moratalla 19 de Enero de 1916.—El Alcalde, Domingo Aguilera.

Mozos que se citan.

Isidoro Cuenca Salinas, hijo de Antonio y Francisca.

Francisco García Montoya, de Ramón y Gregoria.

Vicente Fernández Robles, de Pablo y Dolores.

Julián López López, de Pascual y María.

José Martínez García, de Tomás y Antonia.

Francisco González Sánchez, de Lorenzo y Consuelo.

Sebastián Cuenca Martínez, de Lorenzo y María.

Pedro José López, de Francisca.

Juan Martínez Sandoval, de Bernabé y Antonia.

Pedro Fernández Fernández, de Pedro y Salvadora.

Pedro Giménez Pérez, de José María y Joaquina.

Eliseo Navarro Rodenas, de Juan y Antonia.

Miguel Ondoño Martínez, de Juan José y María Dolores.

Estanislao López Martínez, de Francisco y María Antonia.

Cristóbal Delgado Sánchez, de Jesús y Quintina.

Pedro López Sánchez, de Cristóbal y Eusebia.

Cristóbal López Martínez, de Domingo y Francisca.

Juan Soriano Sola, de Alejo y Antonia.

Antonio Ludeña Sánchez, de Antonio y Mariana.

José Sánchez Muñoz, de Juan y Bernardina.

Isidoro Ruiz Mellinas, de Antonio y Juana.

Pascual Martínez Sánchez, de Gerónimo y Mariana.

Juan Sánchez Martínez, de Antonio y Ginesa.

José Sánchez Martínez, de Antonio y Juana.

Luis Cuenca Ludeña, de Pedro y Bárbara.

Juan López Rodríguez, de Andrés y María Jesús.

Andrés López Martínez, de Juan Miguel y María Isabel.

Juan Rodríguez Moreno, de Pedro y María.

Juan Martínez Cantón, de José y Bárbara.

Francisco Martínez Larios, de Rafael y Dionisia.

José Moreno Sánchez, de José y María.

Juan Martínez López, de Juan y Josefa.

Juan López Guirao, de José y María.

Alonso Sánchez López, de Pedro y María Josefa.

Dionisio Sánchez Navarro, de Pedro y Juana.

José Álvarez Martínez, de Alonso y Francisca.

Juan López Gómez, de Juan y Antonia.

Pedro Ondoño Sánchez, de Miguel y Juana.

Juan Martínez Marín, de Juan y Dolores.

Francisco Martínez Campos, de Clotilde.

Cristóbal Valero López, de Antonio y Encarnación.

Juan Martínez Martínez, de Ginés y Florentina.

Francisco López Martínez, de Jacinto y María.

José Martínez Fernández, de Policarpo y Benita Antonia.

Juan Álvarez Alarcón, de Pascual y Juana.

Faustino Sánchez Tristante, de Segundo y María.

José García Abellán, de Francisco y Salvadora.

Antonio García Baquero, de Francisco y María.

Pedro Torrres Montoya, de Nicolás y Salvadora.

Juan Sánchez García, de Antonio y María Josefa.

José Sánchez García, de Antonio y Magdalena.

Pedro Carreño Gómez, de Pedro y Mariana.

Domingo Delgado Valero, de Cristóbal José y María Trinidad.

Francisco García García, de Francisco y Josefa.

Juan Álvarez Álvarez, de Jesús y Josefa.

Pedro López Sánchez, de Martín y Rosa.

Juan Hernández Abril, de Juan y Josefa.

Cristóbal Soria Sánchez, de José y Josefa.

Francisco Navarro Sánchez, de Francisco y Francisca.

Pedro Suárez Álvarez, de Bárbara.

Simón Pérez Sánchez, de Pedro y María Ramona.

Francisco Campos López, de Leoncio y Antonia.

Diego López Giménez, de Salvador y María.

Juan Martínez Sánchez, de Andrés y Ramona.

Número 230.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Se hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 30 del mes actual 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, y hora de las nueve, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Alhama 25 de Enero de 1916.—El Alcalde, Antonio López.

Mozos que se citan.

Pedro Soriano Munuera, de Pedro y Rosa.

Alfonso Núñez Martínez, de Fernando é Isabel.

Pedro Muñoz Torres, de Pedro y Dolores.

José Castillo García, de Diego y Catalina.

Francisco García Hernández, de Pedro y Josefa.

Pedro Muñoz Díaz, de Pedro y Ana.

José Romero Sánchez, de Pedro y Juana.

Ginés Marín López, de Francisco é Isabel.

José González García, de José y Juana.

José Pérez Martínez, de Sebastián y Agueda.

Cristóbal Martínez Aguila, de Cristóbal y Ana.

Antonio Latorre Sánchez, de Luis y María.

Salvador Martínez García, de José y Ana.

Juan Martínez Redondo, de José y Blasa.

José Hernández Iniesta, de Antonio y María.

Damián Bastida Alcón, de Damián y María.

Rafael Pérez Hermosilla, de Sebastián y María.

Bartolomé Romero Clares, de José y Salvadora.

Salvador Cánovas García, de Salvador y María.

Francisco López Caja, de Diego y María.

Juan Porras Balsalobre, de Sebastián y Catalina.

Bartolomé Díaz López, de Alfonso y María.

Francisco Sánchez de S. Lázaro, de Francisco y María.

Octava sección

Número 240.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Medina Cándida, domiciliada últimamente en Cartagena, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para declarar en causa instruida por estafa, contra José Aramburo.

Número 228.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Sánchez Fuster Alfredo, vecino de esta ciudad, Caballero 23, 1.º, hijo de Mateo y Rosa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico electricista, de veinticinco años, estatura alta, cabello oscuro, frente ancha, ojos grandes, nariz y boca regular, cara alargada, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por estafa de una bicicleta, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, decretada en causa núm 6, de 1916.

Cartagena veinticuatro de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Juez de instrucción, Juan F. Loaysa.—El Secretario, José Bayo.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1883

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.